



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Contratación y Patrimonio.

Exp. 06/2018

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA JURÍDICA Y JUDICIAL EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Constituye el objeto del contrato la prestación del servicio de asistencia jurídica y judicial en materia de Disciplina Urbanística del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas, redactado por el Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica de Urbanismo, D. Francisco J. Roncero Sabao.

Dicho contrato comprenderá, en el ámbito de la Disciplina Urbanística:

a) Asistencia letrada al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera en los procesos que se sigan en cualquier instancia y vía jurisdiccional, tanto cuando actúe en calidad de actor como demandado.

b) Asesoramiento jurídico sobre las cuestiones que se le soliciten por los órganos de gobierno municipales y responsables de los Servicios Municipales.

La codificación correspondiente al Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) es 79110000-8 (Servicios de asesoría y representación jurídicas).

La codificación correspondiente de la Nomenclatura de la Clasificación Estadística de Productos por Actividades (CPA 2008) es 69.10.1 - Servicios jurídicos.

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado sin publicidad, previsto y regulado por los artículos 169, 174 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), al no superar su valor estimado el límite de los 60.000,00 Euros.

2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y para lo no previsto en los mismos, será de aplicación el TRLCSP; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP); Real Decreto 817/2009, de 8 de Mayo por el que se desarrolla parcialmente la LCSP; Ley 7/1985, de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 781/1986,

Pliego Administrativo Asesoría Jurídica Disciplina Urbanística.– Expte. 06/2018

Pag.1

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	07/03/2018 12:19:20
SALADO CONTRERAS LETICIA	07/03/2018 10:15:44

F00671a147160716ddde07e221c030c132

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a147160716ddde07e221c030c132>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

de 18 de abril; y cuanta otra normativa resulte de aplicación.

El presente Pliego, junto con el de Prescripciones Técnicas revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares.

Según el artículo 10 del TRLCSP son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro. A efectos de aplicación del TRLCSP, los contratos de servicio se dividen en las categorías enumeradas en su Anexo II. En este sentido el objeto del contrato descrito en la cláusula 1 se corresponde con la categoría 21 "Servicios jurídicos".

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante (artículo 301 TRLCSP).

El órgano de contratación al que corresponde la competencia para este contrato es el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Contratación y Patrimonio, en virtud de la delegación de competencias conferida mediante Decreto de la Alcaldía número 4.058, de 17 de julio de 2015.

3.- FINANCIACIÓN DEL SERVICIO.

El servicio objeto del contrato se financiará durante la primera anualidad con cargo a la aplicación presupuestaria 151-226.04 del Presupuesto General para el ejercicio 2018.

4.- PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo como precio ofertado por la empresa licitadora que resulte adjudicataria.

A todos los efectos se entenderá que en la oferta que se presente estarán incluidos todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de la prestación contratada conforme a lo establecido en los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

5.- VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 88 de TRLCSP, es de CUARENTA Y DOS MIL EUROS (42.000,00 euros), IVA excluido, teniendo en cuenta los dos años de duración del contrato, sin que en el presente Pliego se prevean prórrogas o posibles modificaciones del mismo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	07/03/2018 12:19:20
SALADO CONTRERAS LETICIA	07/03/2018 10:15:44



F00671a147160716dde07e221c030c132



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Contratación y Patrimonio.

Exp. 06/2018

El presupuesto de licitación inicial para el primer año de vigencia es de VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ EUROS (25.410,00 Euros), IVA incluido, a la baja.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas que se presenten estarán incluidos todos los gastos que el Adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas incluidos los impuestos que correspondan.

6.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO.

El pago del precio de adjudicación de las prestaciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas se efectuará por este Excmo. Ayuntamiento, previa la presentación de la correspondiente factura mensual conformada por los Técnicos Municipales y aprobada por la Administración Municipal.

Las facturas, deberán ajustarse a lo establecido en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, modificado por el RD 87/2005 de 31 de enero, tal y como prevé el artículo 7 del RGLCAP. Deberán especialmente recoger con claridad y detalle el alcance de los servicios que incluye y el período de tiempo al que se corresponden.

A cada factura emitida se acompañará declaración responsable de ingreso de la retención del IRPF y de los salarios de los trabajadores directamente relacionados con la ejecución de los trabajos objeto de facturación.

En caso de existencia de deudas por incumplimiento de las obligaciones socio-laborales del contratista, se procederá a la retención del pago de las facturas y a su ingreso en la Hacienda Pública si fueren créditos preferentes.

En las facturas por prestación del servicio, que se presentaran en el Registro de Facturas, adscrito a la Intervención Municipal, se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de Noviembre, y la Base de Ejecución 19.2 del Presupuesto Municipal, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del TRLCSP:

- a) Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública en este Ayuntamiento: Intervención General, Sección de Contabilidad. Edificio de la Casa Consistorial, calle Constitución, nº 1, 1ª planta. 11130. Chiclana de la Frontera.
- b) Órgano de contratación: Teniente de Alcalde Delegado de Contratación.
- c) Destinatario de la factura: Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. Delegación Municipal de Urbanismo.

Pliego Administrativo Asesoría Jurídica Disciplina Urbanística.– Expte. 06/2018

Pag. 3

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	07/03/2018 12:19:20
SALADO CONTRERAS LETICIA	07/03/2018 10:15:44



F00671a147160716dde07e221c030c132

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a147160716dde07e221c030c132>

d)El código DIR3 asignado tanto a la Oficina Contable como a la Unidad de Tramitación y al Órgano gestor para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera será el L01110159.

7.- REVISIÓN DE PRECIOS.

De acuerdo con el artículo 89 del TRLCSP no se prevé la revisión de precios para este contrato.

8.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una duración inicial de DOS AÑOS, a contar desde la fecha de formalización del mismo, sin que quepa posibilidad alguna de prórroga.

Si transcurrido el plazo de vigencia, se encontraran pendientes de resolución judicial alguno o algunos de los procedimientos o recursos encomendados al adjudicatario, el mismo continuará ejerciendo la defensa y representación letrada de los intereses municipales sin que ello suponga derecho a la percepción económica de ningún tipo.

9.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica en los términos de los artículos 75 y 78 del TRLCSP y, no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 60 como prohibitivas para contratar.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias y dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, sin que el objeto del presente contrato suponga la totalidad de sus recursos.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

10.- GARANTÍA PROVISIONAL.

No se exige su constitución, de conformidad con lo establecido en el artículo 103 del

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	07/03/2018 12:19:20
SALADO CONTRERAS LETICIA	07/03/2018 10:15:44



F00671a147160716ddde07e221c030c132

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=F00671a147160716ddde07e221c030c132>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Contratación y Patrimonio.

Exp. 06/2018

TRLCSP.

11.- GARANTÍA DEFINITIVA.

La garantía definitiva será del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, determinado en función del plazo de duración de dos años, y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 96 del TRLCSP.

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 151.2 del TRLCSP.

Conforme a lo previsto en los artículos 96.2 del TRLCSP y 61.5 del RGLCAP, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio del contrato, que se llevará a efecto detrayendo su importe del primer abono a realizar. En este supuesto la empresa adjudicataria propuesta deberá comunicar expresamente que se acoge a esta forma de presentación de garantía dentro del plazo fijado en el párrafo anterior.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- De las penalidades impuestas al contratista por razón de la ejecución del contrato.
- Del resarcimiento de los daños y perjuicios que el adjudicatario ocasiona a la Administración con motivo de la ejecución del contrato y de los gastos originados a la misma por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

La incautación de la garantía procederá en los casos de resolución culpable del contrato.

La garantía definitiva será devuelta al adjudicatario una vez finalizado el contrato, previa la tramitación del correspondiente expediente y la emisión de informe favorable acerca de la correcta ejecución de los trabajos por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

12.- PERFIL DE CONTRATANTE.

La forma de acceso público al perfil de contratante, donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los



F00671a147160716dde07e221c030c132

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a147160716dde07e221c030c132>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	07/03/2018 12:19:20
SALADO CONTRERAS LETICIA	07/03/2018 10:15:44

Pliegos de Condiciones, se realizará a través de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera: <https://www.chiclana.es/perfil-de-contratante-licitaciones/>

En el Perfil de Contratante se publicarán simultáneamente al envío de las invitaciones a participar en el procedimiento negociado, los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y el anuncio de licitación. Asimismo, se publicarán en su momento la adjudicación y formalización del contrato, así como cualquier otra información referente a la licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP.

13.-PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Atendiendo al presupuesto del servicio a prestar el contrato se adjudicará mediante el procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con los artículos 169, 174 e) y 177.2 del TRLCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 178.1 del TRLCSP, siempre que ello sea posible, será necesario solicitar ofertas al menos a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato. No obstante, al objeto de facilitar la participación de otros posibles licitadores, deberá publicarse anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ayuntamiento simultáneamente al envío de las invitaciones a participar en el procedimiento negociado, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 1/2014 de Transparencia Pública de Andalucía.

Las personas licitadoras no podrán proponer variantes o mejoras.

Una vez fijadas definitivamente las ofertas de los licitadores, tras la negociación, la adjudicación del contrato se efectuará a la oferta más ventajosa, que será en relación al precio más bajo.

14.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIZADES Y DOCUMENTACIÓN.

14.1. Lugar y plazo de presentación.- Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, sito en c/ Constitución, nº 1, 1ª planta de esta Ciudad, de las 9 a las 13,30 horas, durante el plazo que se fije en la invitación que se gire a las empresas capacitadas para la realización del presente contrato y en el anuncio de licitación que se publique en el perfil de contratante, conforme a lo expresado en la cláusula 13.

Sin perjuicio de lo dispuesto a continuación para las proposiciones que se remitan por correo, las que se presenten fuera del plazo y horas indicados serán rechazadas por la Mesa de Contratación.

Durante el indicado plazo también podrán presentarse proposiciones por correo, en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	07/03/2018 12:19:20
SALADO CONTRERAS LETICIA	07/03/2018 10:15:44



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Contratación y Patrimonio.

Exp. 06/2018

cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Órgano de Contratación, por FAX o correo electrónico, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. A estos efectos sólo se tendrán como válidamente presentadas aquellas proposiciones cuyo anuncio al Órgano de Contratación se realice al fax o la dirección de correo electrónico que figuren en la invitación o en el anuncio de licitación; asimismo en la referida comunicación, que se realizará conforme al modelo **Anexo V** de este Pliego, deberán figurar la denominación de la entidad licitante, CIF, dirección postal y teléfono y fax de contacto.

No obstante, transcurridos diez días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

El Registro General de Entrada de Documentos acreditará la recepción de la referida comunicación con indicación del día de su expedición y recepción, en el Libro de Registro correspondiente.

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas administrativas y técnicas sin salvedad alguna.

14.2. Formalidades.- Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados "A" y "B", en cada uno de los cuales se hará constar el contenido (en la forma que se indicará) y el nombre del licitador y su firma, o la de la persona que lo represente, en los que se indicará además la razón social y denominación de la entidad licitadora.

A) Sobre "A", denominado de documentos, expresará la inscripción de: *"Documentos generales para tomar parte en la licitación convocada para la contratación del servicio de asistencia jurídica y judicial en materia de Disciplina Urbanística del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, mediante procedimiento negociado sin publicidad"*, y contendrá la siguiente documentación:

1.- Declaración responsable de la empresa licitadora debidamente firmada, conforme al modelo del **ANEXO I** del presente Pliego, haciendo constar que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, así como que, caso de recaer a su favor la propuesta de adjudicación del servicio aportará la documentación que se exija acreditativa de los requisitos de capacidad y solvencia de la empresa para contratar con la Administración, a fecha de la convocatoria de la licitación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	07/03/2018 12:19:20
SALADO CONTRERAS LETICIA	07/03/2018 10:15:44

F00671a147160716dde07e221c030c132

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a147160716dde07e221c030c132>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

2.- Escrito firmado por la empresa licitadora, en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento licitatorio. En el envío de la oportuna comunicación vía fax, o correo electrónico a las direcciones facilitadas por las empresas licitadoras en el documento señalado bastará como notificación del mismo el correspondiente resguardo del envío del correo electrónico o fax.

3.- En caso de concurrir a la licitación empresas constituyendo una unión temporal, se presentará igualmente documento indicando los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias del contrato, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

4.- En el caso de que el licitador desee (optativo), que si se dan las circunstancias previstas de empate, se le apliquen las preferencias de adjudicación de la cláusula 18ª y aportará además la siguiente documentación:

a) para la preferencia señalada en punto 1º de la referida cláusula, el documento TC2 de la seguridad Social correspondiente al último mes, acreditativo del personal integrado en la empresa y declaración firmada por la empresa indicando el número de trabajadores, nombres y apellidos, con porcentaje de discapacidad igual o superior al 33%.

b) para la preferencia señalada en el punto 2º de la referida cláusula 18ª, acreditación de la calificación de la misma como empresa de inserción por parte del órgano administrativo competente donde se acredite su inscripción en el Registro público de Empresas de Inserción.

La no presentación del documento 1 determinará la exclusión de la empresa licitadora.

Sólo serán objeto de subsanación los siguientes supuestos:

- Si la declaración responsable no está firmada o se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo I del presente Pliego.
- Si no aporta la declaración responsable para licitar pero ha presentado la documentación del artículo 146.1 del TRLCSP.

B) Sobre "B", denominado proposición económica, se ajustará al modelo contenido en **Anexo II** a este Pliego, la cual deberá venir sin enmiendas, tachaduras ni raspaduras y debidamente firmada por la empresa licitadora. La cantidad ofertada se expresará en número

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	07/03/2018 12:19:20
SALADO CONTRERAS LETICIA	07/03/2018 10:15:44



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Contratación y Patrimonio.

Exp. 06/2018

y letra, en caso de duda prevalecerá la escrita en letra sobre los números, indicando, como partida independiente, el importe del I.V.A.

Se presentará en sobre cerrado y se ajustará al modelo contenido en **Anexo II** a este Pliego, deberá tener la siguiente inscripción: "*Proposición económica para tomar parte en la licitación convocada para la contratación del servicio de asistencia jurídica y judicial en materia de Disciplina Urbanística del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, mediante procedimiento negociado sin publicidad*".

Cada empresa licitadora únicamente podrá presentar una sola proposición.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por la empresa del contenido de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Solo será objeto de subsanación la proposición económica en los siguientes supuestos:

- Si el documento no está firmado.
- Si se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo II del presente Pliego, siempre que figure en la proposición los datos de la empresa que formula la oferta, los de la persona que la firma y la cantidad ofertada sin enmiendas, tachaduras ni raspaduras.

15.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará integrada en la forma determinada por los acuerdos plenarios de 25 de febrero de 2010 y 31 de julio de 2012, publicados en el Perfil de Contratante de la página web del Ayuntamiento. En el mismo se anunciarán con la suficiente antelación las sesiones que en acto público celebre la misma.

16.-CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE A.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en acto no público, que se celebrará en el lugar y hora que se anuncie en el Perfil de Contratante de la página web municipal, procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el denominado sobre "A"

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el licitador los subsane. A los referidos efectos, se enviará la oportuna comunicación vía fax, o correo electrónico a las direcciones facilitadas por los licitadores en el documento señalado en el apartado 2 de la cláusula 14.2,A), de este Pliego, bastando como notificación del mismo el correspondiente resguardo del envío del correo electrónico o fax.

Pliego Administrativo Asesoría Jurídica Disciplina Urbanística.– Expte. 06/2018

Pag. 9

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	07/03/2018 12:19:20
SALADO CONTRERAS LETICIA	07/03/2018 10:15:44

F00671a147160716ddde07e221c030c132

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a147160716ddde07e221c030c132>

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Asimismo la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio en el Perfil de Contratante.

Subsanadas, en su caso, las deficiencias de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres "A", la Mesa de Contratación, en acto público, dará cuenta del resultado de la calificación de la misma, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el acta.

Los licitadores cuyas proposiciones hayan sido rechazadas podrán formular reclamaciones por escrito, en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de aquel del acto, dirigidas al órgano de contratación, el cual previo informe de la Mesa de Contratación, resolverá el procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre la reclamaciones presentadas, en la adjudicación del contrato. Todo ello sin perjuicio de los recursos que procedan contra la adjudicación del contrato.

17.- PROCESO DE NEGOCIACION DEL CONTRATO.

Una vez calificada la documentación contenida en los Sobres A, se procederá a la fase de negociación con las personas licitadoras admitidas.

La negociación que deba celebrarse, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 178 del TRLCSP, se efectuará únicamente sobre la oferta económica propuesta.

A tal efecto se citará individualmente a las personas licitadoras para llevar a cabo la negociación, que versará sobre la oferta inicialmente presentada en el Sobre B, el cual se abrirá en su presencia, considerándose dicha oferta provisional, como mínimo a partir de la cual iniciar la negociación, es decir, nunca podrá empeorarse la misma.

Si el la persona licitadora fuera persona jurídica, a la negociación deberá asistir la mismas o los representantes legales que consten en la declaración responsable de prevista en la Cláusula 14.2 y Anexo I, de facultades de representación o persona con poder de representación al efecto.

La persona licitadora que no comparezca en el día y hora citado, salvo causa justificada y comunicada por escrito al órgano de contratación con un antelación de al menos veinticuatro horas, se entenderá que renuncia a la negociación considerando su oferta definitiva la incluida en el sobre B.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	07/03/2018 12:19:20
SALADO CONTRERAS LETICIA	07/03/2018 10:15:44



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Contratación y Patrimonio.

Exp. 06/2018

Durante la negociación se velará porque todas las personas licitadoras reciban igual trato. En particular no se facilitará información, de forma discriminatoria, que pueda dar ventaja a determinados licitadores con respecto al resto.

18.-PREFERENCIA DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.

De conformidad con lo establecido en esta Cláusula y en la disposición adicional cuarta del TRLCSP, antes de formular la propuesta que determine cuál es la oferta económicamente mas ventajosa, en el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las más ventajosas, tendrán preferencia de adjudicación siempre que hayan presentado la documentación acreditativa solicitada en la Cláusula 14.2.A) punto 4, las siguientes empresas por este orden:

1º.- La empresa que en el momento de presentar la proposición cuente en su plantilla con un número de trabajadores con discapacidad (en grado igual o superior al 33 por 100) superior al 2 por 100.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la que disponga del mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en su plantilla.

2º.-La empresa de inserción que cumpla con los requisitos establecidos en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación de empresas de inserción, para tener esta consideración.

19. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

Tras la negociación, una vez fijadas definitivamente las ofertas de los licitadores se constituirá la Mesa de Contratación para proceder, en acto público, en el Ayuntamiento, en el día y hora que será comunicado a todos los licitadores, a formular la propuesta de adjudicación al licitador que efectúe la oferta ventajosa en términos de precio y plazos de entrega de los envíos.

El acto comenzará con el recuento de las proposiciones presentadas y su confrontación con los datos que figuren en el certificado emitido por la Secretaría General.

A continuación la Secretaría de la Mesa de Contratación dará conocimiento de cómo han quedado definitivamente las ofertas en el Sobre B tras la negociación y procederá a la apertura de los Sobres B de aquellos licitadores que no hayan comparecido a la negociación, no aceptándose aquellas proposiciones que tengan

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	07/03/2018 12:19:20
SALADO CONTRERAS LETICIA	07/03/2018 10:15:44



F00671a147160716ddde07e221c030c132

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a147160716ddde07e221c030c132>

omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el Ayuntamiento estime fundamental para la oferta, así como aquellas que excedan del presupuesto fijado para el contrato o exista discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, salvo que sea evidente que se trata de un mero error de transcripción.

Acto seguido la Mesa de Contratación dará conocimiento de la propuesta de adjudicación a favor de la oferta económicamente más ventajosa, que será la del precio más bajo y mejores plazos de entrega de los envíos, salvo que existan proposiciones que se consideren anormales o desproporcionadas o que se estime necesario solicitar cuantos informes técnicos sean precisos en relación con el objeto del contrato, en cuyos supuestos la propuesta de adjudicación se realizará posteriormente por la Mesa de Contratación, previa comunicación a los licitadores del lugar, fecha y hora de las misma.

En el caso de que dos o más propuestas se encuentren igualadas como las más ventajosas se decidirá la propuesta de adjudicación de conformidad con lo previsto en la cláusula 18.

Se considerarán anormales o desproporcionadas las ofertas económicas que se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 85 del RGLCAP. En el caso de que existan licitadores cuyas propuestas se consideren anormales o desproporcionadas, la Mesa de Contratación les notificará tal circunstancia solicitándoles información a los efectos del artículo 152.3 del TRLCSP.

En el acto público en el que la Mesa de Contratación efectúe la propuesta de adjudicación se invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de aquel del acto y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la Mesa de Contratación, resolverá el procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas en la adjudicación del contrato. Todo ello sin perjuicio de los recursos que procedan contra la adjudicación del contrato.

20.- DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS A PRESENTAR POR LA PERSONA ADJUDICATARIA PROPUESTA.

Antes de la adjudicación, y dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, el adjudicatario propuesto, deberá presentar la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad de la empresa y la representación, en su caso, de la persona firmante de la proposición, consistentes:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	07/03/2018 12:19:20
SALADO CONTRERAS LETICIA	07/03/2018 10:15:44



F00671a147160716dde07e221c030c132



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Contratación y Patrimonio.

Exp. 06/2018

1.1. Documento Nacional de Identidad de la persona que licite cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos en el Registro público que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable de la empresa licitadora haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente a fecha de la concurrencia a la licitación. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura en **Anexo III** a este Pliego.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de las empresas que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del RGLCAP.

2. Declaración responsable de la empresa licitadora haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 60 del TRLCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.

3. Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a los Tribunales y Juzgados españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero judicial que

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	07/03/2018 12:19:20
SALADO CONTRERAS LETICIA	07/03/2018 10:15:44



F00671a147160716ddde07e221c030c132

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a147160716ddde07e221c030c132>



F00671a147160716dde07e221c030c132

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=F00671a147160716dde07e221c030c132>

podiera corresponder a la empresa licitadora.

4. Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera del licitador, deberá acreditarse por el siguiente medio (artículo 75 del TRLCSP) :

4.1. Volumen anual de negocios, considerándose que el licitador tiene solvencia económica y financiera cuando dicho volumen sea al menos de 25.410,00.- Euros.

El volumen de negocios se podrá acreditar por alguno de los siguientes medios:

- Para las Sociedades se acreditará por medio de sus últimas cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por la sdepositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- Mediante copia simple de la declaración a al Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el modelo 390, si el licitador es una entidad que está obligada a realizar declaración del Impuesto de Valor Añadido (IVA).

5. Documentos acreditativos de la solvencia técnica del licitador, se acreditará por los siguientes medios (artículo 78 del TRLCSP):

5.1. Deberá acreditar el ejercicio de la abogacía como mínimo durante un período de 10 años mediante la presentación del oportuno certificado expedido por el respectivo órgano colegial.

5.2 Deberá acreditar experiencia en la representación y asistencia jurídica y procesal en asuntos relacionados con la Disciplina Urbanística en la Administración Pública, durante los últimos 5 años. La solvencia técnica exigida se acreditará mediante la aportación de certificación de la Administración respectiva, o copia simple de las sentencias en las que conste el nombre del letrado que hubiera ejercido la defensa judicial. Deberá acreditar como mínimo haber ejercido la defensa judicial en 40 procedimientos relacionados con la Disciplina Urbanística en la Administración Pública como mínimo durante el indicado plazo de 5 años.

Cuando se trate de personas jurídicas, los medios de solvencia técnica y profesional deberán acreditarse al menos respecto de uno de los letrados que formen parte de aquellas,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	07/03/2018 12:19:20
SALADO CONTRERAS LETICIA	07/03/2018 10:15:44



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Contratación y Patrimonio.

Exp. 06/2018

debiendo indicarse de forma precisa en la documentación que conforme la correspondiente oferta. Estas condiciones de solvencia técnica y profesional referidas a personas jurídicas deberán mantenerse obligatoriamente durante la vigencia del contrato respecto a los profesionales indicados que pertenezcan o estén integrados en la persona jurídica adjudicataria del contrato, y sólo podrán admitirse variaciones durante la ejecución del mismo, si se garantiza con otros profesionales una solvencia técnica similar debidamente acreditada.

6. Declaración responsable de la empresa licitadora haciendo constar que la empresa dispone de una organización preventiva y está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud,...), referida a la fecha de la convocatoria.

7. Certificación relativa al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, conforme al modelo del **Anexo VIII** del presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras en la plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa, en su caso, en el citado certificado el número particular de personas con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	07/03/2018 12:19:20
SALADO CONTRERAS LETICIA	07/03/2018 10:15:44



F00671a147160716dde07e221c030c132

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a147160716dde07e221c030c132>



F00671a147160716ddde07e221c030c132

http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=F00671a147160716ddde07e221c030c132

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

8. Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las personas licitadoras que tengan más de 250 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del **ANEXO IX** del presente pliego relativa el cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

9. Documentación acreditativa de que la persona adjudicataria propuesta está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía y la Agencia Tributaria del Estado, esta última información se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

10. Documentación acreditativa de que la persona adjudicataria está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

11. Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

12. Declaración responsable del artículo 56 de TRLCSP conforme al **Anexo VII** de este Pliego.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	07/03/2018 12:19:20
SALADO CONTRERAS LETICIA	07/03/2018 10:15:44



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Contratación y Patrimonio.

Exp. 06/2018

13. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

Además de la reseñada documentación deberá quedar acreditado en el expediente que la empresa está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal, la cual, será obtenida de oficio por esta Administración Municipal.

Alternativamente y en sustitución de la documentación anteriormente requerida para acreditar las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación (sin perjuicio de que dicha representación deba ser declarada bastante por los Servicios Jurídicos Municipales), solvencia económica y técnica, se podrá presentar una certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (regulado en Decreto 39/2011, de 22 de Febrero de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), acompañada de una declaración responsable formulada por la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, conforme al modelo que figura en **Anexo IV** a este Pliego. La citada manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en el que se formalice el contrato.

La reseñada documentación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. A los referidos efectos se enviará la oportuna comunicación vía fax, o correo electrónico a las direcciones facilitadas por éste en el documento señalado en el apartado 2 de la cláusula 14.2 de este Pliego, bastando como notificación del mismo el correspondiente resguardo del envío del correo electrónico o fax.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Asimismo la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	07/03/2018 12:19:20
SALADO CONTRERAS LETICIA	07/03/2018 10:15:44



F00671a147160716ddde07e221c030c132

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a147160716ddde07e221c030c132>



F00671a147160716dde07e221c030c132

http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=F00671a147160716dde07e221c030c132

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

21.- ADJUDICACIÓN.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, o declarará desierta la licitación. Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses desde la apertura de las proposiciones.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las empresas participantes en la licitación y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante de la página web del Ayuntamiento.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por la empresa destinataria, en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En particular, podrá realizarse por correo electrónico a la dirección que las empresas licitadoras hubiesen designado en el documento señalado en el apartado 2 de la cláusula 14.2 de este Pliego. El plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en la referida Ley, será de cinco días, de conformidad con lo previsto en el artículo 151.4 del TRLCSP.

22.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La Administración y la empresa contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación del servicio en Documento Administrativo, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición de la empresa contratista y a su costa.

La empresa contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, si no estuvieran incorporados al mismo.

La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante de la página web municipal.

23.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO.

El contratista deberá cumplir y garantizar la prestación del servicio en las condiciones que se contrate y conforme al presente pliego y al de prescripciones técnicas, debiendo ajustarse la ejecución del contrato a la normativa legal y reglamentaria vigente en cada momento.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	07/03/2018 12:19:20
SALADO CONTRERAS LETICIA	07/03/2018 10:15:44



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Contratación y Patrimonio.

Exp. 06/2018

conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas las siguientes:

1.- Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de prevención de riesgos laborales.

El personal adscrito a la prestación del servicio objeto del contrato no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, dependiendo exclusivamente del contratista adjudicatario, sin que a la extinción del contrato pueda considerarse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los servicios como personal de la Administración.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración de personal con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vengán impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de la normativa reguladora de la relación laboral o otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y de otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna sanción, multa o cualquier otro tipo de responsabilidad que por el incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso el contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Igualmente será la empresa adjudicataria la que responda única y exclusivamente de cuanto pueda derivarse de los conflictos individuales y colectivos que mantengan con el personal a su servicio que desarrollen su actividad en el ámbito del presente contrato.

2.- Seguros.

El adjudicatario será responsable de los daños que puedan derivarse de un incorrecto cumplimiento del contrato, tanto de los Pliegos que lo rigen, como de las instrucciones y directrices que para su ejecución se dicten por la Administración

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	07/03/2018 12:19:20
SALADO CONTRERAS LETICIA	07/03/2018 10:15:44

F00671a147160716dde07e221c030c132

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a147160716dde07e221c030c132>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Municipal.

Tales daños pueden ser de naturaleza material concretándose en pérdidas, deterioro o desperfectos de los envíos postales. Pudiendo derivarse daños de otra naturaleza tales como:

- Perjuicios que se puedan derivar para la Administración Municipal de la práctica defectuosa de las notificaciones administrativas.
- Perjuicios que se puedan derivar para los particulares destinatarios de las notificaciones administrativas, cuando ellos pueda dar lugar a pérdida de derechos.
- Pérdida de derechos como consecuencia de una prestación extemporánea de documentación a otras entidades públicas y/o privadas, remitida mediante el servicio postal.

A los citados efectos deberá acreditar la suscripción de una póliza de seguros de Responsabilidad Civil, por importe mínimo de 350.000,00.-Euros, que preste cobertura necesaria para todas las contingencias anteriormente señaladas y el resto de contingencias que puedan derivarse de la prestación del servicio objeto del contrato.

El adjudicatario acreditará el cumplimiento de esta obligación, mediante la aportación de la póliza suscrita, donde constarán las contingencias cubiertas, y justificante del abono del recibo correspondiente, todo ello antes de la formalización del contrato.

3.-Obligaciones relativas a la obtención de licencias y autorizaciones.

Corresponderá y será a cargo del adjudicatario la obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier otra información, tanto de carácter público como privado, que resultaran necesarias para la realización del servicio contratado.

4.- Indemnización de daños y perjuicios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 214 del TRLCSP, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

24.- CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El control del cumplimiento de los servicios señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en el mismo por el personal técnico del Servicio que corresponda.

El contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista adjudicatario, según lo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	07/03/2018 12:19:20
SALADO CONTRERAS LETICIA	07/03/2018 10:15:44



F00671a147160716dde07e221c030c132



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Contratación y Patrimonio.

Exp. 06/2018

dispuesto en el artículo 215 del TRLCSP.

Los servicios postales objeto del contrato detallados en la Cláusula 1ª de este Pliego deberán realizarse conforme a los plazos, descripción y condiciones fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista por el órgano de contratación, y éste no tendrá derecho a indemnización por daños y perjuicios ocasionados en el servicio, salvo que los mismos hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata de una orden de la Administración, en cuyo caso ésta será responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los servicios y prestaciones realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrecta en la ejecución del contrato.

25.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en el TRLCSP.

La resolución de incidencias surgidas durante la ejecución del contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido se tramitará conforme al procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, conforme establece el artículo 211.4 del TRLCSP.

26.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los compromisos del contrato podrá ser objeto de imposición de las siguientes penalizaciones:

26.1 Si el contratista, por causas imputables al mismo, incurriese en demora respecto al cumplimiento de los plazos, el órgano de contratación podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades que se establecen en la escala del artículo 212.4 del TRLCS.

Cuando las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del importe del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	07/03/2018 12:19:20
SALADO CONTRERAS LETICIA	07/03/2018 10:15:44

F00671a147160716ddde07e221c030c132

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a147160716ddde07e221c030c132>

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se había señalado, se le concederá un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales y cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

26.2. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como los plazos parciales establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En caso de cumplimiento defectuoso o de incumplimiento de la ejecución total o parcial de las prestaciones objeto del contrato por parte del contratista, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades.

El órgano de contratación podrá imponer penalidades al contratista por el cumplimiento defectuoso de las prestaciones del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 212.1 del TRLCSP.

26.3. Para la imposición de estas penalidades e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de entre diez y quince días hábiles tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente administrativo será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los servicios de manera grave o que el inicio del expediente sancionador puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse el expediente sancionador en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

En ningún caso podrá imponerse penalidad al adjudicatario sin haber sido oído

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	07/03/2018 12:19:20
SALADO CONTRERAS LETICIA	07/03/2018 10:15:44



F00671a147160716dde07e221c030c132

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=F00671a147160716dde07e221c030c132>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Contratación y Patrimonio.

Exp. 06/2018

previamente.

26.4. Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la sanción, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

26.5. La falta o incumplimientos en los que puede incurrir el adjudicatario, se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Los informes negativos emitidos por las personas designadas para el control del servicio representarán una sanción o penalización para la empresa adjudicataria, siguiente:

Incumplimientos leves:

- 1.- La falta de colaboración y de coordinación con la Administración municipal.
- 2.- La tardanza injustificada en la prestación de los servicios que le sean ordenados por los Técnicos Municipales responsables del servicio.
- 4.- La imperfección no reiterada en la prestación de los servicios.
- 5.- La no prestación de alguno de los servicios propuestos en una ocasión sin causa debidamente justificada.
- 6.- En general, se consideran incumplimientos leves cualquier otro incumplimiento de escasa entidad y los demás no previstos como graves o muy graves que de algún modo signifiquen detrimento de las condiciones establecidas en los Pliegos, con perjuicio no grave de los servicios o que den lugar a deficiencias en el aspecto del personal o de los medios utilizados o de atención al público defectuosa.

Penalizaciones: los incumplimientos leves se penalizarán económicamente en una escala entre el 0,3 % y el 0,9 %, del importe del contrato adjudicado, IVA incluido, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista.

Incumplimientos graves:

- 1.- La negativa o resistencia a facilitar datos o información relativa a la prestación del

Pliego Administrativo Asesoría Jurídica Disciplina Urbanística.– Expte. 06/2018

Pag. 23

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	07/03/2018 12:19:20
SALADO CONTRERAS LETICIA	07/03/2018 10:15:44



F00671a147160716dde07e221c030c132

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a147160716dde07e221c030c132>



F00671a147160716ddde07e221c030c132

http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=F00671a147160716ddde07e221c030c132

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

servicio a requerimiento de la Administración municipal para realizar labores de inspección y control.

2.- La imperfección reiterada en la prestación de los servicios que haya sido sancionada más de tres veces dentro de la misma anualidad.

3.- La interrupción, no justificada y por causa imputable al contratista, en la prestación de los servicios.

4.- El incumplimiento de las obligaciones en materia socio-laboral y de seguridad y salud en el trabajo.

5.- La modificación del servicio o el incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las estipulaciones del contrato y pliegos que, a juicio de la Administración municipal puedan ser así calificadas.

6.- La reiteración en la comisión de faltas leves no comprendidas en ninguno de los casos de los apartados anteriores y que a juicio de la Administración municipal sean así calificadas.

Penalizaciones: los incumplimientos graves se penalizarán económicamente en una escala entre el 1 % y el 5 %, del importe del contrato adjudicado, IVA incluido, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista.

Incumplimientos muy graves:

1.- El incumplimiento de la obligación de poner a disposición del contrato los medios personales y los medios materiales incluidos en la oferta presentada.

2.- La reiteración en la comisión de incumplimientos graves no comprendidos en ninguno de los casos de los apartados anteriores y que a juicio de la Administración municipal sean así calificados.

Penalizaciones: los incumplimientos muy graves producirán la resolución del contrato y, en su caso, la reclamación de daños y perjuicios ocasionados. Igualmente se incautará la garantía constituida.

Alternativamente y ponderando las circunstancias y el daño producido, la resolución podrá sustituirse por penalidades económicas en una escala entre el 5,01 % y el 10 %, del importe del contrato adjudicado, IVA incluido, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	07/03/2018 12:19:20
SALADO CONTRERAS LETICIA	07/03/2018 10:15:44



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Contratación y Patrimonio.

Exp. 06/2018

Para graduar las penalidades, en general, se tomarán en consideración las siguientes circunstancias: daño producido, intencionalidad, perjuicio para el interés público, perturbación en la prestación del servicio y cuantía económica

27.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El Órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones en el contrato por razones de interés público, justificándolo debidamente en el expediente, y siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, debiendo formalizarse las mismas según lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquellas. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente.

Modificaciones previstas que podrían afectar al contrato de concurrir algunas de las circunstancias sobrevenidas siguientes:

- El contrato podrá ser modificado por la incorporación de nuevas prestaciones a las descritas en el Pliego Técnico que resulten necesarias e imprescindibles para la ejecución del objeto del contrato y hasta el límite del 10 % del contrato, IVA excluido, a propuesta del Ayuntamiento y previa existencia de consignación presupuestaria para atender el mayor gasto.

Dichas modificaciones, caso de ser necesarias, se llevarán a cabo conforme a lo establecido en el artículo 219 del TRLCSP.

28.- CESIÓN DEL CONTRATO.

1.- La empresa adjudicataria no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones que dimanen de este contrato sin que haya sido adoptado el previo acuerdo, expreso y formal, del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a través del cual se autorice la transmisión de derechos y obligaciones, cuya omisión determinará la invalidez del negocio jurídico privado frente a la Corporación Municipal, sin perjuicio de los efectos civiles del mismo entre las partes interesadas.

2.- El Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho a exigir de la empresa cesionaria propuesta todas las garantías técnicas y de solvencia financiera que se tuvieron en cuenta al formalizar el contrato originario, así como aquellas otras que estime necesarias para el buen fin de la obra.

3.- Además, para que la empresa adjudicataria pueda ceder sus derechos y



F00671a147160716dde07e221c030c132

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a147160716dde07e221c030c132>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	07/03/2018 12:19:20
SALADO CONTRERAS LETICIA	07/03/2018 10:15:44

obligaciones a terceros deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

4.- De acuerdo con el artículo 102.4 del TRLCSP, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva prestada por la empresa cedente hasta que no se constituya formalmente la de la empresa cesionaria.

5.- El nuevo titular deberá asumir la ejecución del servicio en su totalidad, contrayendo idénticas responsabilidades a las que recaían en el contratista anterior.

6.- Los derechos podrán ser transmitidos, como máximo, por el tiempo que reste hasta la finalización del plazo del contrato previsto en este Pliego.

29.- GASTOS A CARGO DE LA ADJUDICATARIA.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los preparatorios y de formalización del contrato, en su caso.
- b) Los tributos estatales, municipales, regionales y cuantos otros gastos se deriven del contrato.
- c) Los de formalización pública del contrato de adjudicación, en su caso.

30.- RIESGO Y VENTURA.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la empresa contratista, con sujeción al proyecto y a lo establecido en el clausulado del contrato, y en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

31.- OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN.

La empresa contratista estará obligada a suministrar al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, previo requerimiento y en un plazo máximo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por éste de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

32.- DEVOLUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 87.4 del Reglamento de la LCAP, adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que éstos se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados; a estos efectos se publicará el oportuno anuncio en el Perfil de Contratante de la página web municipal.

Transcurrido el plazo de quince días naturales contados a partir de la publicación de dicho anuncio sin que el licitador haya manifestado su interés en la devolución de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	07/03/2018 12:19:20
SALADO CONTRERAS LETICIA	07/03/2018 10:15:44



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Contratación y Patrimonio.

Exp. 06/2018

documentación se procederá a la destrucción de la misma.

33.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 223 Y 299 del TRLCSP, con los efectos previstos en el artículo 300 del TRLCSP y 109 a 113 del RGLCAP.

34.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

35.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Respecto al servicio de asistencia jurídica y judicial en materia de disciplina urbanística prestado por la empresa adjudicataria, se realizará en base a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (en lo sucesivo **LOPD**), en el Capítulo Tercero del Título II del Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (en lo sucesivo **RD 1720/07**) así como en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en lo sucesivo **Reglamento general de protección de datos** o **RGPD** indistintamente), en régimen de encargada del tratamiento, conforme a los siguientes términos:

Toda vez que como consecuencia de la ejecución del objeto del contrato, la adjudicataria tendrá acceso a datos de carácter personal responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, será necesario dar cumplimiento a las siguientes directrices contenidas en la normativa anteriormente indicada.

El Ayuntamiento es responsable de los ficheros notificados a la Agencia Española de Protección de Datos (en lo sucesivo "Los Ficheros").

El Ayuntamiento dispone asimismo, de recursos en carpetas lógicas con información y documentación de carácter confidencial, que pueden contener o no, datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria podrá acceder a la información relacionada con la prestación de los servicios encomendados a la misma, en calidad de ENCARGADA DEL



F00671a147160716ddde07e221c030c132

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a147160716ddde07e221c030c132>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	07/03/2018 12:19:20
SALADO CONTRERAS LETICIA	07/03/2018 10:15:44

TRATAMIENTO según lo dispuesto en el artículo 12 de la **LOPD**, en el Capítulo Tercero del Título II de su Reglamento de desarrollo, así como en los artículos 28 y sucesivos del **RGPD**, obligándose al cumplimiento de las medidas de seguridad aplicables en función del acceso a la misma. Por defecto, el nivel mínimo de seguridad aplicable será el correspondiente a NIVEL MEDIO.

La empresa adjudicataria y todo su personal se obligará a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento.
- c) Siempre que resulte aplicable, y una vez entre en vigor el RGPD, llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
 1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
 4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - a) La seudoanonimización y el cifrado de datos personales.
 - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	07/03/2018 12:19:20
SALADO CONTRERAS LETICIA	07/03/2018 10:15:44



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Contratación y Patrimonio.

Exp. 06/2018

d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

La adjudicataria puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

e) Subcontratación.

La adjudicataria se obliga a no subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de 1 mes, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	07/03/2018 12:19:20
SALADO CONTRERAS LETICIA	07/03/2018 10:15:44

F00671a147160716ddde07e221c030c132

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a147160716ddde07e221c030c132>

finalice su objeto.

- g) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- h) Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- j) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:
 - 1. Acceso, rectificación, supresión y oposición.
 - 2. Limitación del tratamiento.
 - 3. Portabilidad de datos.
 - 4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste deberá comunicarlo al Responsable de forma fehaciente. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

- k) Derecho de información.

Corresponde al responsable facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.

- l) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos

La adjudicataria notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 6 horas, y a través de una notificación que permita acreditar la recepción de la misma, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos



Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	07/03/2018 12:19:20
SALADO CONTRERAS LETICIA	07/03/2018 10:15:44



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Contratación y Patrimonio.

Exp. 06/2018

personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

m) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

n) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

o) Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

p) Implantar las medidas de seguridad siguientes.

I. Por defecto, la adjudicataria deberá implantar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

En particular, deberá implantar las medidas de seguridad de nivel **MEDIO** estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	07/03/2018 12:19:20
SALADO CONTRERAS LETICIA	07/03/2018 10:15:44



F00671a147160716dde07e221c030c132

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a147160716dde07e221c030c132>

II.- En el supuesto de que la prestación de servicios acordada entre las partes, siguiera en vigor en el momento en el que el RGPD resultara plenamente aplicable, previamente a la fecha efectiva de plena aplicabilidad de la citada norma, el encargado deberá haber realizado una evaluación de riesgos a través de una metodología formal, a través de la cual se determine un nuevo catálogo de medidas de seguridad aplicables al tratamiento de datos, a fin de garantizar la seguridad de los mismos.

En cualquier caso, la adjudicataria deberá implantar mecanismos para:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 - d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.
- q) En caso de que conforme al RGPD, la adjudicataria se encuentre obligada legalmente, deberá designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

- r) Destino de los datos:

La adjudicataria deberá devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

Corresponde al Ayuntamiento:

- a) Entregar a la adjudicataria la información precisa para el desarrollo de sus funciones en plazo prudencial para el correcto ejercicio del mismo.
- b) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	07/03/2018 12:19:20
SALADO CONTRERAS LETICIA	07/03/2018 10:15:44



F00671a147160716dde07e221c030c132



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Contratación y Patrimonio.

Exp. 06/2018

El Ayuntamiento informa al interviniente que actúe en representación de la adjudicataria, que los datos de carácter personal que facilite en virtud del mismo, o aquéllos que pudieran proporcionar con posterioridad, serán tratados bajo su responsabilidad y con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente pliego.

Si el firmante en nombre de la adjudicataria, deseara ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, en aquellos supuestos que sea posible, y oposición, podrán hacerlo mediante comunicación escrita al domicilio del Ayuntamiento adjuntando fotocopia de documento legal acreditativo de su identidad.

La adjudicataria mantendrá indemne al Ayuntamiento frente a cualquier reclamación que derive del tratamiento de datos de carácter personal que realice en relación con el objeto del presente pliego como consecuencia del incumplimiento de dicha normativa.

Asimismo, en el supuesto de que la adjudicataria utilizara los datos de carácter personal a los que tuviera acceso vulnerando las obligaciones que le correspondan en calidad de encargada del tratamiento según lo dispuesto en la normativa vigente, y siempre que resultare acreditado, se obligaré a:

- a) Hacerse cargo del pago de cualquier cantidad que por cualquier causa y concepto el responsable del tratamiento se viera obligado a abonar, como consecuencia del uso indebido de los datos, incluidas sanciones administrativas y las eventuales indemnizaciones a cuyo pago fuera condenada ésta, en virtud del correspondiente procedimiento, administrativo o judicial.

LA JEFA DE SECCIÓN
DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO,

Leticia Salado Contreras.

EL TTE.ALCALDE DELEGADO
DE CONTRATACIÓN,

Joaquín Guerrero Bey.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	07/03/2018 12:19:20
SALADO CONTRERAS LETICIA	07/03/2018 10:15:44



F00671a147160716dde07e221c030c132

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a147160716dde07e221c030c132>

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña mayor de edad, con domicilio en, titular del DNI nº, en nombre propio (o en representación de, con domicilio en, y C.I.F./ N.I.F. nº, conocida la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la contratación del **“servicio de asistencia jurídica y judicial en materia de Disciplina Urbanística del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, mediante procedimiento negociado sin publicidad”**, al objeto de participar en la misma DECLARA:

1º. Que la empresa a la que representa cumple los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares para ser adjudicataria del contrato de referencia, y se compromete, caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, a aportar los documentos que se señalan en el referido Pliego.

2º Que la empresa, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no están incurso en prohibiciones para contratar señaladas en el art. 60 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, y se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	07/03/2018 12:19:20
SALADO CONTRERAS LETICIA	07/03/2018 10:15:44



F00671a147160716dde07e221c030c132

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a147160716dde07e221c030c132>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Contratación y Patrimonio.

Exp. 06/2018

ANEXO II MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don mayor de edad, vecino de, con domicilio en, titular del DNI nº, en nombre propio (o en representación de, con domicilio en, y C.I.F./ N.I.F. nº, conforme acredita con Poder Bastante), enterado de la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para contratar el **“servicio de asistencia jurídica y judicial en materia de Disciplina Urbanística del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, mediante procedimiento negociado sin publicidad”**, se compromete a la prestación del citado servicio, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que declara conocer y acepta, en las siguientes condiciones económicas:

1º.- OFERTA ECONÓMICA:

- IMPORTE DEL SERVICIO EUROS ANUALES, SIN IVA.
- IVA DEL SERVICIO..... EUROS ANUALES.
- IMPORTE TOTAL:.....

..... EUROS ANUALES

(.....-Euros) en letra y número.

Lugar, fecha y firma del licitador.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	07/03/2018 12:19:20
SALADO CONTRERAS LETICIA	07/03/2018 10:15:44



F00671a147160716dde07e221c030c132

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a147160716dde07e221c030c132>

ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE
FACULTADES DE REPRESENTACIÓN

Don _____, provisto de D.N.I. nº _____, en representación de “ _____”, con C.I.F. Nº _____, declara bajo su responsabilidad que las facultades de representación de D. _____, reflejadas en la escritura de _____ otorgada el ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____, no ha sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la contratación del **“servicio de asistencia jurídica y judicial en materia de Disciplina Urbanística del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, mediante procedimiento negociado sin publicidad”**

Lugar, fecha y firma de la persona licitadora.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	07/03/2018 12:19:20
SALADO CONTRERAS LETICIA	07/03/2018 10:15:44



F00671a147160716ddde07e221c030c132



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Contratación y Patrimonio.

Exp. 06/2018

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

D./D^a. _____ H M,
con DNI/NIE nº _____, en nombre propio o en calidad de
_____ de la
empresa/sociedad/entidad _____
inscrita en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº _____, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados,

DECLARA:

- Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a:

según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.

En _____ a de _____ de
LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: _____

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	07/03/2018 12:19:20
SALADO CONTRERAS LETICIA	07/03/2018 10:15:44



F00671a147160716dde07e221c030c132

ANEXO V

COMUNICACIÓN DE ENVÍO DE OFERTA POR CORREOS

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio en _____, y C.I.F./ N.I.F. nº _____, Teléfono _____, Fax _____, correo electrónico _____, comunica que, según **acredita con la adjunta copia** del correspondiente resguardo de imposición del envío, a las _____ horas del día _____ ha presentado en oficina de Correos de _____ oferta para la contratación del ***“servicio de asistencia jurídica y judicial en materia de Disciplina Urbanística del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, mediante procedimiento negociado sin publicidad”***

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	07/03/2018 12:19:20
SALADO CONTRERAS LETICIA	07/03/2018 10:15:44



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Contratación y Patrimonio.

Exp. 06/2018

ANEXO VI

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.

Don/Doña _____,
mayor de edad, con domicilio en _____,
titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio en _____, y C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder bastantado al efecto, autoriza expresamente al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía y con la Seguridad Social a efectos de procedimientos de contratación, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y otras normas tributarias y de la Seguridad Social, y demás disposiciones de aplicación.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	07/03/2018 12:19:20
SALADO CONTRERAS LETICIA	07/03/2018 10:15:44



F00671a147160716ddde07e221c030c132

ANEXO VII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 56 DEL TRLCSP

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio en _____, y C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder bastanteado al efecto, declara bajo su responsabilidad, en relación con su participación en licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la contratación del **“servicio de asistencia jurídica y judicial en materia de Disciplina Urbanística del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, mediante procedimiento negociado sin publicidad”**, no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato por sí o mediante unión temporal de empresarios.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	07/03/2018 12:19:20
SALADO CONTRERAS LETICIA	07/03/2018 10:15:44



F00671a147160716ddde07e221c030c132



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Contratación y Patrimonio.

Exp. 06/2018

ANEXO VIII

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

D/D^a _____,
con residencia en _____, provincia de _____,
calle _____ núm. _____,
con D.N.I. núm. _____ - _____, en nombre propio o en representación
de _____,
con CIF núm. _____.

CERTIFICA (1): (indicar a, b ó c)

- a)** Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (2); por tanto (señalar lo que proceda):
 - Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
 - Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.
- b)** Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (3).
- c)** No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	07/03/2018 12:19:20
SALADO CONTRERAS LETICIA	07/03/2018 10:15:44

F00671a147160716ddde07e221c030c132

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a147160716ddde07e221c030c132>

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	07/03/2018 12:19:20
SALADO CONTRERAS LETICIA	07/03/2018 10:15:44



F00671a147160716ddde07e221c030c132

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=F00671a147160716ddde07e221c030c132>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Contratación y Patrimonio.

Exp. 06/2018

ANEXO IX

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

D/D^a _____,
con residencia en _____, provincia de _____,
calle _____ núm. _____
con D.N.I núm. _____, en nombre propio o en representación
de _____,
con CIF núm. _____ declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano
que gestione el contrato de los **“servicio de asistencia jurídica y judicial en materia
de Disciplina Urbanística del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera”**, los marque la
casilla que corresponda):

- Que emplea a más de 250 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- Que emplea a 250 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma de la persona licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de la declaración responsable, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Pliego Administrativo Asesoría Jurídica Disciplina Urbanística.– Expte. 06/2018

Pag. 43

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	07/03/2018 12:19:20
SALADO CONTRERAS LETICIA	07/03/2018 10:15:44

F00671a147160716ddde07e221c030c132

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a147160716ddde07e221c030c132>